

✠

# NOS D. PEDRO ANTONIO BARROETA, Y ANGEL, POR LA

Gracia de Dios, y de la Santa Sede Apostolica, Arzobispo de Granada, del Consejo de S. M. &c.



TODOS LOS FIELES DE QUALQUIERA ESTADO, GRADO, y condicion, que sean, estantes, y habitantes en este nuestro Arzobispado, salud en nuestro Señor Jesu-Christo. Hacemos saber, que à instancias del religioso zelo, y devocion del Rey nuestro Señor Don Carlos III. al Mysterio de la Immaculada Concepcion de Maria SSma. nuestra Señora, principal Patrona de estos Reynos, la Santidad de N. SS. P. Clemente XIII. que felizmente gobierna la Santa Iglesia, se hà dignado expedir dos Breves, con data en Roma à 24 de Marzo passado de este año, concediendo para todos los Dominios sujetos à S. M. Catholica las dos gracias, y Privilegios, que aqui se contienen; el primero, que en todos los Sabados, no impedidos con Rito doble, ò semidoble, se pueda rezar, y celebrar el Oficio, y Missa propios de la Immaculada Concepcion, segun, y conforme lo concedió por su Bula de 17 de Enero de 1762. y empiezan: *Sicut Liliun inter spinas, y Egredimini, & videte*: exceptuando los tiempos de Adviento, Quaresma, Quatro Temporas, y Vigilias, aunque no sean de Ayuno; y aquellos Sabados, en que, segun las Rubricas, se haya de reponer el Rezo de Dominica, y los, en que se trasladen Festividades, de Doble, y Semidoble, cuya gracia quiere S. M. que se use, y practique, por todos, y cada uno de los Fieles de uno, y otro sexo, que en sus Dominios tengan la obligacion del Oficio Divino con el Rito de Semidoble. Y el segundo, que en la Letanía de N. Señora, que vulgarmente se llama Lauretana, despues del verso de *Mater Intemerata*, se añada el de *Mater Immaculata*, assi en las que se dixeren, y cantaren en publico, como en secreto. Y para que assi se observe, y execute, mandamos à todos los Impressores, que en los Libros que imprimieren, en que se contenga la referida Letanía, añadan, y pongan el referido atributo de *Mater Immaculata*, seguido al de *Mater Intemerata*; y que el Maestro de Sagradas Ceremonias de nuestra Santa Metropolitana Iglesia haga notar con individualidad las referidas gracias en el Directorio del Rezo, para el año siguiente de 1768. previniendo los Sabados, en que segun dicho Indulto se debe rezar del Mysterio de la Immaculada Concepcion, para que à todos conste, y procuren conformarse con las devotas piadosas Reales intenciones de S. M. en obsequio, y reverencia de tan inefable Mysterio. Y à fin de que conste uno, y otro à nuestros Subditos, expedimos el presente, y mandamos, que en un dia Festivo, al tiempo del Ofertorio de la Missa Conventual, se haga notorio, por los Curas de las Iglesias Parroquiales de este nuestro Arzobispado, y despues se fixe en el sitio acostumbrado, En nuestro Palacio Arzobispal de Granada à nueve de Julio de mil setecientos sesenta y siete.

*Pedro A. Arzobispo de Granada.*

Por mandado de S. I. el Arzobispo mi Sr.

*D. Vicente Nuñez Barrenechà.*  
Secr.



